

Informe ejecutivo.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2020.			
Código del Proyecto	1.17.02.			
Denominación del Proyecto	Fiscalización en Vía Pública.			
Período examinado	2016.			
Programa auditado	21, Intervenciones de Fiscalización en la Vía Pública.			
Unidad Ejecutora	7004, Dirección General de Fiscalización del Espacio Público. Originalmente la UE fue la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública, pero por el artículo 27 del Decreto N° 141-GCBA-2016 esta Dirección General es suprimida y por el artículo 19 crea la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, UE 7004, dependiente de la Subsecretaría de Uso Público del Ministerio.			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Jurisdicción 35, Ministerio de Ambiente y Espacio Público.			
	UE N° 7004 Dirección General de Fiscalización del Espacio Público			
	Prog. N° 21 Intervenciones de Fiscalización en la Vía Pública.			
	Inc.	Sanción	Vigente	Devengado
	1	\$ 37.801.723,00	\$ 35.811.508,00	\$ 35.811.497,83
	2	\$ 9.817.113,00	\$ 2.791.760,00	\$ 2.658.008,76
	3	\$ 198.644.966,00	\$ 186.543.293,00	\$ 184.316.773,78
	4	\$ 6.149.640,00	\$ 2.803.596,00	\$ 1.377.101,12
	Total	\$ 252.413.442,00	\$ 227.950.157,00	\$ 224.163.382,00
Alcance	El examen será realizado de conformidad con la normas de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por el Colegio de Auditores.			
Limitaciones al alcance	No se pudo acceder a información completa en relación a los siguientes temas: • Personal afectado; • Recursos materiales asignados. No se remitió información alguna: • Circuitos de control interno y de inspección; • Manuales de procedimiento; • Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa 21; • Planificación anual de las compras y contrataciones; • Expedientes electrónicos N° 7.056.810/13, “Mantenimiento Integral Microcentro I”, y N° 7.056.935/13.			

	“Mantenimiento Integral Metrobús, corredores 9 de Julio, Juan B. Justo y Sur”, mediante los cuales tramitan sendos procesos licitatorios, por haberse perdido las actuaciones en soportes papel y digital. - No se relevaron las acciones incluidas en el Programa N° 21 que fueron transferidas a distintos organismos del GCBA relacionadas con: - Apertura y roturas en vía pública, llevado de los Registros pertinentes y toda acción en materia de administración en general y ejecución de obras en vías peatonales; - Administración del ReGE (Registro de Generadores Especiales); - Administración del Pliego de Grúas.
Aclaraciones previas	Algunas de las actividades que el Programa 21 disponía fueron derivadas hacia otras reparticiones de la Jurisdicción 35 debido a cambios en las responsabilidades primarias de los organismos involucrados así como por cambios en la normativa de fondo, como Apertura y roturas en vía pública, llevado de los Registros pertinentes y toda acción en materia de administración en general y ejecución de obras en vías peatonales; Administración del ReGE (Registro de Generadores Especiales) y del Pliego de Grúas. Las actividades examinadas fueron las vinculadas con mantenimiento urbano de las zonas comprendidas en los distintos pliegos de licitación vigentes. Así, las contrataciones principales analizadas fueron: Corredores Metrobús 9 de julio, Sur y Juan B. Justo, Limpieza Microcentro I y II, Estaciones de Traslado Retiro y Constitución y Metrobús Norte (Cabildo). Para Microcentro I y II, Metrobús Tres Corredores y Retiro – Constitución, se detectó la emisión de tres resoluciones mediante las cuales se instrumenta la desvinculación funcional de la DGFE de dichos contratos, que, a lo largo del ejercicio examinado, pasan a hallarse, desde la DGFE hacia la esfera de otros dos organismos, como la SSUEP y la SSMEP, que se erigen en autoridad de aplicación sucesivamente de los contratos. Se analizaron los procesos licitatorios que fueron puestos a disposición: Microcentro II y Retiro – Constitución, los pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones

	Técnicas, así como los aspectos técnicos de la ejecución contractual. Todas las contrataciones establecen las áreas a intervenir y la calidad de las tareas a ejecutar por la contratista. En lo sustancial, se trata de tareas de mantenimiento y de trabajos complementarios y suelen guardar similitud entre las distintas contrataciones. Algunas de las tareas de mantenimiento están dadas por limpieza de equipamiento, remoción de pegatinas, hidrolavado, provisión y colocación de solados, etc. Los trabajos complementarios se relacionan con provisión, colocación y montaje de solados, pavimentos, veredas, alcorques, etc. Ningún contrato exhibe la suscripción de Acta de Inicio, por lo cual fue necesario recurrir a otros acontecimientos indicadores de inicio para contabilizar el plazo real de duración. Todos los contratos fueron prorrogados conforme a Pliegos, de modo tal que, en promedio, la duración fue de entre tres y cuatro años, cuando el plazo original era de dos. En cuanto a Metrobús Norte, las tareas ejecutadas fueron abonadas por la normativa vigente en materia de autorización del gasto debido a la inminente inauguración de los dos tramos de la línea en fechas circundantes al ejercicio examinado. Respecto de la comunicación entre las partes, se evidenció falta de claridad en las órdenes impartidas, imprecisión en la localización de la zona a intervenir, y falta de relación temporal entre las fechas de emisión de las Órdenes de Servicio y la Nota de Pedido correspondiente (fecha posterior de la primera respecto de la segunda).
Principales observaciones	✓ Falta de articulación de un sistema de administración integral e integrado en los términos del modelo de gestión de la CABA instituido por el artículo 132 de la Constitución local. Numerosos cambios en el transcurso del ejercicio auditado tanto en la normativa aplicable al Programa 21 así como en la autoridad de aplicación de los contratos por servicios de limpieza y mantenimiento de Microcentro I, Microcentro II, Metrobús Tres Corredores y Retiro –

	Constitución entre distintas dependencias (DGFEF, SSUEP y SSMEP) del MAgEP, en ausencia del principio de continuidad institucional, derivaron en situaciones tales como: a. Desintegración en los hechos del Programa 21; b. Intervención en la ejecución contractual de hasta tres organismos distintos del MAgEP en el curso de un mismo año sin que mediase remisión de la totalidad de la documentación contractual en el pase entre organismos; c. Incertidumbre acerca de aspectos relevantes de la ejecución contractual como por ejemplo, la fecha realmente efectiva de inicio de los trabajos. ✓ Dificultades en el acceso a la información. a. Envío de información de manera desprolija, desordenada, confusa e incompleta. b. Demoras excesivas en la remisión. c. Falta de entrega de documentación debido a su pertenencia a otra gestión. d. Información contable insuficiente. ✓ Pérdida de actuaciones por las que tramitaron dos procesos licitatorios de los cuatro auditados. ✓ Pliegos: a. Falta de suscripción de actas de inicio de los trabajos. b. Falta de planificación adecuada respecto al plazo contractual dispuesto. c. Falta de previsión del llevado de Libros (de Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, de Informe de penalidades, por ejemplo). ✓ Incumplimiento de las observaciones al proceso licitatorio formuladas por Procuración General y falta de justificación de los motivos del apartamiento. ✓ Uso de la normativa de autorización del gasto para el pago de trabajos realizados en el contexto de contrataciones por licitación pública. ✓ Comunicación entre las partes: a. Ausencia de actas de inicio; b. Falta de correlación temporal lógica entre los Libros de Órdenes de Servicio y las Notas de Pedido (fecha de ejecución de tareas anterior a la orden); c. Órdenes poco claras e imprecisas, tales como falta de indicación del lugar a intervenir.
Conclusiones	“Los aspectos técnicos, contables y jurídicos puntualmente observados a las contrataciones y gastos efectuados, revelan incumplimientos susceptibles de subsanación. Los más relevantes son los vinculados a cuestiones tales como prórrogas

en exceso del plazo contractualmente dispuesto, e inconsistencias entre las fechas de emisión de Órdenes de Servicio y la Nota de Pedido correspondiente, en ciertas ocasiones tales notas cuentan con fecha anterior a la orden de servicios. Además, existen dos cuestiones que se destacan entre todas, referentes a la materia auditada propiamente dicha. Una, se relaciona con la desorganización en las contrataciones como consecuencia de los diversos cambios de autoridad de aplicación y la otra, se refiere a las dificultades en el acceso a la información verificadas a lo largo del proceso de auditoría. En cuanto al primer punto, de acuerdo con el resultado arribado una vez concluida la auditoría, es menester resaltar que como efecto de los recurrentes cambios en la autoridad de aplicación que conllevaron a afectar el manejo de las contrataciones, produciendo pérdidas, desorden, imprecisiones, entre otras cuestiones; todo ello en un periodo de tiempo breve redundó en la atomización de funciones, en términos de atribución de responsabilidad. Respecto del segundo punto, y en convergencia con el anterior, merecen ser destacadas las condiciones en las que fue enviada la información requerida, y la demora más allá de lo habitual en la contestación de notas. Cabe tener presente, asimismo, la fundamentación dada por el organismo, en el sentido de que la falta de provisión de la información solicitada se debió a que correspondía a una gestión anterior, argumento a las claras inadmisibles en el concepto de rendición de cuentas públicas. Las dificultades verificadas en el acceso a la información a lo largo de todo el proceso de auditoría conforman un hecho que no debe ser pasado por alto, en tanto los datos emanados de la Administración constituyen la fuente necesaria para la elaboración de los informes de auditoría. El acceso a la información requerida y las condiciones en la que es enviada a la AGCBA en el marco de un proceso de auditoría constituye una cuestión básica que no debiera formar parte del compendio de observaciones que usualmente son formuladas".